

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria en los ámbitos de inclusión, salud, deportivo y de recreación como complemento a la formación integral de la comunidad universitaria, en un ambiente de seguridad.

Que el 15 de febrero de 2001 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que crea y determina la estructura y organización de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que el 15 de noviembre de 2001 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que reorganiza la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que se crean las Direcciones Generales de Servicios Generales y de Servicios Médicos, las cuales quedaron adscritas a dicha Secretaría.

Que a través del numeral 6 del Acuerdo que reestructura la Administración Central para fortalecer el Proceso de Reforma Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de enero de 2004, se transfirió la Dirección General de Servicios Generales a la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que en el considerando octavo del Acuerdo que Reorganiza las funciones y estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de noviembre de 2015, señala que por la naturaleza de los servicios que brinda la Institución a la comunidad universitaria, resulta conveniente que la Dirección General de Servicios Médicos se encuentre adscrita a la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Que el 10 de diciembre de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que crea y establece las funciones y estructura de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, estableciendo las funciones de dicha Secretaría.

Que la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria coadyuva con la Rectoría en la tarea de fortalecer el desarrollo de los integrantes de la comunidad universitaria, a través de mejorar la calidad de su permanencia en esta Casa de Estudios dentro de un marco social, ciudadano y cultural adecuado, proveyendo para ello los medios necesarios para ampliar y complementar su formación integral o actividad institucional, según corresponda, atendiendo a las necesidades institucionales.

Que es importante la reestructuración administrativa y de gestión institucional de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, con el objeto de fortalecer los servicios que brinda la Institución a la comunidad universitaria vinculados con las funciones sustantivas de la Universidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reorganiza la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria en sus funciones y estructura.

SEGUNDO.- Son funciones de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño e implementación de las políticas institucionales que contribuyan al desarrollo de la comunidad universitaria, mejorando la calidad de su permanencia en la Institución dentro de un marco social, ciudadano y cultural adecuado, proveyendo para ello los medios necesarios;
- II. Colaborar con las entidades académicas y dependencias universitarias, así como con instancias externas para establecer medidas de atención a las necesidades de las personas con alguna discapacidad;
- III. Contribuir a que la comunidad estudiantil cuente con atención extracurricular y la comunidad académica con los medios necesarios para desarrollarse en un marco social y cultural adecuado, como complemento de su formación académica y de su actividad institucional, respectivamente;
- IV. Propiciar la creación de canales de vinculación entre las comunidades académicas de la Institución, que les permitan ampliar sus relaciones con otros universitarios;
- V. Fomentar el intercambio entre universitarios, prestando asesoría a las entidades académicas y dependencias universitarias, respecto a las diversas posibilidades y modalidades de cooperación institucional en favor de la comunidad universitaria;
- VI. Orientar el servicio social integral a la atención de las áreas más necesitadas del país, así como a la atención de los requerimientos de la propia comunidad universitaria, mediante actividades coordinadas con los organismos competentes universitarios e instancias externas;
- VII. Promover modelos de atención para el alumnado y las y los egresados de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- VIII. Promover y coordinar el desarrollo de las actividades deportivas de la Institución para infundir la formación de una cultura física, en sus vertientes recreativa, formativa y competitiva de alto rendimiento en la comunidad estudiantil, así como la formación y atención a los equipos representativos de la Universidad;
- IX. Promover y contribuir a la conservación de la salud de la comunidad universitaria, particularmente el alumnado, para lograr el máximo de sus capacidades físicas y mentales, y colaborar con las autoridades competentes en materia de servicios de salud;
- X. Promover políticas e impulsar acciones que salvaguarden la integridad de los universitarios, y de sus actividades académicas de investigación o de difusión de la cultura en los recintos universitarios;
- XI. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- XII. Establecer y mantener vínculos con las y los egresados, para que continúen integrados a la comunidad universitaria;

- XIII. Realizar, promover, coordinar y mantener esfuerzos para lograr una mejor vinculación de la Universidad con la sociedad;
- XIV. Coordinar y supervisar el diseño y la planeación de las políticas, los programas, los proyectos y las actividades que realicen las direcciones generales y áreas que integran el subsistema para asegurar el cumplimiento de sus funciones, misión y objetivos, así como evaluar los resultados correspondientes y, en su caso, promover las medidas correctivas adecuadas, y
- XV. Las que le confiera la persona titular de la Rectoría y la Legislación Universitaria.

TERCERO.- Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, quedará conformada por:

- I. Dirección General de Atención a la Comunidad;
- II. Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
- III. Dirección General del Deporte Universitario;
- IV. Dirección General de Atención a la Salud;
- V. Dirección General de Prevención y Protección Civil;
- VI. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, y
- VII. Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM.

CUARTO.- Son funciones de la Dirección General de Atención a la Comunidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas institucionales, normas y criterios para la atención a la comunidad universitaria, con un enfoque de Universidad incluyente, saludable, segura y sustentable;
- II. Desarrollar, promover y coordinar, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones y organizaciones externas a la Universidad, programas y actividades para favorecer la formación integral de la comunidad universitaria;
- III. Promover, organizar y coordinar actividades y programas dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, encaminados a fomentar valores, virtudes, hábitos y proyectos para el cuidado de sí mismos, como elemento indispensable para el desarrollo integral de toda persona;
- IV. Operar la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad y evaluar su funcionamiento. Del mismo modo, dar seguimiento a los acuerdos emanados de su Comité Técnico y coadyuvar a su cumplimiento y correcto desempeño;
- V. Promover, organizar y coordinar actividades y programas que propicien la formación ciudadana de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de sus valores universitarios para fortalecer su orgullo de pertenencia e identidad con la Institución y fomentar su participación en la construcción de una sociedad incluyente, saludable, segura y sustentable;
- VI. Fomentar el desarrollo de mecanismos de participación entre las comunidades académicas que amplíen su interrelación y fortalezcan su vinculación con otros sectores de la comunidad universitaria;
- VII. Servir como órgano de asesoría técnica, en colaboración con las entidades universitarias especializadas en materia de inclusión, salud, seguridad y sustentabilidad;
- VIII. Promover, organizar y coordinar programas encaminados a mejorar la relación de la comunidad universitaria con el medio ambiente, para favorecer una mejor comprensión y atención al cuidado de su entorno ecológico, social y comunitario;
- IX. Coordinar la participación de la comunidad universitaria, las entidades académicas y las dependencias universitarias, así como el intercambio entre ellas, para promover iniciativas que estimulen el conocimiento y sensibilidad

- X. cultural y artística de la comunidad, así como el reconocimiento e impulso del talento universitario;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

QUINTO.- Son funciones de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de orientación educativa, servicio social, bolsa de trabajo, becas y reconocimientos para el alumnado; así como brindar información acerca de servicios y programas de la Universidad y de otras instituciones públicas, sociales y privadas que atienden asuntos y problemas de la población juvenil;
- II. Realizar estudios acerca de los avances de la orientación educativa y, con base en ellos, fomentar acciones, diseñar y operar programas que coadyuven a potenciar el aprovechamiento académico del alumnado;
- III. Establecer programas específicos para favorecer la calidad de la permanencia en la Institución y el desempeño académico del alumnado, que incluyan el otorgamiento de apoyos económicos y otros estímulos, de conformidad con los criterios que establezcan las instancias competentes;
- IV. Coordinar, operar y evaluar los programas de becas para bachillerato y licenciatura, promover la expansión del número de personas beneficiarias; garantizar la adecuada asignación de estos apoyos, así como desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información de Becas de la UNAM, que integre y sistematice los datos del conjunto de programas existentes en la Institución;
- V. Coordinar los procesos para el otorgamiento de premios y reconocimientos para el alumnado de la Universidad;
- VI. Proponer, aplicar y evaluar políticas generales para dar cumplimiento a la prestación del servicio social dispuesto en la normativa vigente;
- VII. Desarrollar y operar programas de servicio social multidisciplinarios que atiendan las necesidades de la población. Asimismo, administrar el servicio social universitario, en coordinación con facultades, escuelas, institutos y centros;
- VIII. En coordinación con el Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, promover y establecer vínculos con instituciones que apoyen la incorporación del alumnado y las y los egresados al mercado laboral; difundir las diferentes opciones de empleo entre el alumnado y las y los egresados y las entidades académicas de la Universidad; así como desarrollar y operar el Sistema de Bolsa Universitaria de Trabajo;
- IX. Aplicar y evaluar modelos de atención para el alumnado y las y los egresados de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- X. Generar, sistematizar y difundir información en materia de orientación educativa, becas, servicio social y bolsa de trabajo que permita apoyar la permanencia y desempeño académicos del alumnado, su vinculación social y laboral, así como apoyar a los órganos de decisión de la Universidad para la definición de políticas y lineamientos;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SEXTO.- Son funciones de la Dirección General del Deporte Universitario, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte universitario en sus vertientes recreativa, formativa y representativa;
- II. Planear, organizar y coordinar los programas para el desarrollo de la cultura física de la comunidad universitaria, fijando las políticas y objetivos correspondientes, especialmente aquellos que promuevan su formación integral y su desarrollo físico, psicológico, ético y social;
- III. Coordinar el desarrollo de programas para estimular la activación física de la comunidad universitaria, así como el deporte formativo entre el alumnado, con criterios de inclusión que permitan inculcar actitudes y valores universitarios; asimismo, instituir criterios de selección adecuados que consoliden el deporte universitario representativo;
- IV. Impulsar la investigación multidisciplinaria del deporte que fortalezca programas académicos y deportivos de excelencia;
- V. Desarrollar y conducir programas académicos para la formación profesional, capacitación, actualización y desarrollo humano de quienes participan en el ámbito deportivo universitario;
- VI. Administrar los recintos que se destinan para la realización de actividades deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución. En todos los casos, mantener la coordinación con las diversas entidades académicas y dependencias universitarias que soliciten dichos recintos para su eficiente utilización;
- VII. Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la activación física y la práctica del deporte, así como la adaptación de espacios para la programación de actividades deportivas;
- VIII. Promover y coordinar la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad;
- IX. Desarrollar las aptitudes de los deportistas universitarios y fortalecer las estrategias de detección temprana de talentos para atenderlos y potenciar sus capacidades hacia un alto rendimiento deportivo;
- X. Designar y remover a los entrenadores y personal especializado, técnico y auxiliar que se ocuparán del desarrollo deportivo y recreativo universitario;
- XI. Establecer programas de extensión que promuevan y fomenten la actividad deportiva y la activación física hacia la comunidad universitaria y la población en general, conforme a criterios que señale la Universidad;
- XII. Promover y difundir las actividades y programas vinculados a la cultura física para fortalecer la participación de la comunidad universitaria;
- XIII. Promover alianzas con los sectores público y privado a fin de obtener recursos en beneficio del deporte universitario;
- XIV. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XV. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO.- Son funciones de la Dirección General de Atención a la Salud, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de salud e integridad de la comunidad universitaria; asimismo, coordinar las acciones y objetivos que en materia de atención a la salud se realizan en la Universidad;

- II. Planear, desarrollar, realizar y evaluar programas de fomento a la salud y prevención de riesgos para la comunidad universitaria;
- III. Proporcionar atención primaria a la salud del alumnado y atención de urgencias a la comunidad universitaria;
- IV. Planear, organizar y efectuar estudios sobre aspectos relacionados con la salud del alumnado;
- V. Orientar a la comunidad universitaria sobre los servicios complementarios a los que puede acudir en caso de enfermedad o accidente, en coordinación con otras dependencias universitarias e instituciones de salud del sector público y privado;
- VI. Planear, desarrollar, apoyar y dar seguimiento a los programas de atención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, en coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones del Sector Salud;
- VII. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
- VIII. Verificar y vigilar las condiciones de higiene de los establecimientos que expenden alimentos dentro de los *campi* universitarios;
- IX. Diseñar programas de prevención de enfermedades, de educación y de fomento de la salud, dirigidos al alumnado y al personal de la UNAM, así como de otras instituciones;
- X. Participar en el desarrollo de los programas de servicio social de las carreras del área de la salud y afines;
- XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados que establezca la normativa universitaria;
- XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

OCTAVO.- Son funciones de la Dirección General de Prevención y Protección Civil, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos que afecten la integridad de la comunidad universitaria;
- II. Coadyuvar, apoyar y evaluar la protección de las instalaciones universitarias, en colaboración con las entidades académicas, dependencias universitarias y áreas competentes, conforme a las directrices establecidas por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, con la finalidad de salvaguardar a la comunidad, sus bienes y el patrimonio universitario;
- III. Brindar el apoyo y asesoría que requieran las entidades académicas y dependencias universitarias en situaciones de carácter especial y extraordinario, como la realización de eventos docentes, de investigación, culturales, deportivos y recreativos que así lo requieran;
- IV. Atender, en el ámbito de su competencia, las incidencias que afecten la integridad de la comunidad universitaria, sus bienes o patrimonio, así como proporcionar la información que requiera la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la atención y el desahogo de las quejas y denuncias que, con motivo de las mismas, presenten las personas afectadas;
- V. Establecer, coordinar y desarrollar las acciones de protección civil en las etapas de prevención, auxilio y restablecimiento; asimismo, promover la cultura de la protección civil entre la comunidad universitaria;

- VI. Atender emergencias y siniestros, por medio de la Central de Atención de Emergencias y del Departamento de Combate de Siniestros (BOMBEROS);
- VII. Administrar integralmente el Estadio Olímpico Universitario y los estacionamientos adyacentes, para su uso, promoción, mantenimiento, resguardo y custodia tanto de las áreas, como de los vehículos ahí estacionados y coordinarse con la Dirección General del Deporte Universitario para la realización de actividades deportivas, así como con la Dirección General de Obras y Conservación en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coordinar los servicios de correspondencia en todas sus modalidades, en apoyo a la Administración Central de la UNAM;
- IX. Participar en los comités y cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

Noveno.- Son funciones de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- II. Planificar la atención de los requerimientos en materia de movilidad en Ciudad Universitaria, para mejorar la vialidad y educación vial de los usuarios del Sistema de Transporte Interno, en sus distintas modalidades;
- III. Apoyar operativamente el flujo vehicular en Ciudad Universitaria, las vías de conexión a la red de transporte público, así como los términos del ingreso de vehículos externos al *campus* central incluyendo el servicio público de transporte concesionado;
- IV. Proporcionar los servicios de transporte interno, mediante un sistema integral que priorice las opciones ambientalmente sustentables;
- V. Concertar con las autoridades locales la prestación del servicio público de transporte para la atención a la comunidad de los *campi* universitarios;
- VI. Establecer y actualizar, en coordinación con las instancias universitarias competentes, la normativa en materia de organización y funcionamiento de los archivos de la Institución;
- VII. Salvaguardar el Archivo General de la UNAM, los expedientes del alumnado y estudiantes de instituciones incorporadas, y proporcionar servicios de consulta y recuperación de documentos;
- VIII. Realizar actividades de control y registro del parque vehicular universitario para efectos de trámites administrativos externos;
- IX. Administrar integralmente, con excepción de lo correspondiente al Estadio Olímpico Universitario, los estacionamientos controlados de Ciudad Universitaria y supervisar su uso adecuado, incluyendo el resguardo y custodia tanto del área como de los vehículos ahí estacionados;
- X. Supervisar el funcionamiento de los jefes de servicios adscritos, para el correcto desarrollo de las actividades de intendencia;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en

- los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

Décimo.- Son funciones del Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de Vinculación con los Egresados de la UNAM;
- II. Organizar, desarrollar y gestionar una red de vinculación permanente con las y los egresados que permita afianzar sus lazos con la comunidad a favor de la Universidad;
- III. Planear, coordinar e instrumentar programas de apoyo al alumnado universitario con la participación de las y los egresados;
- IV. Realizar estudios sobre las condiciones en que las y los egresados de la Universidad se incorporan al ámbito laboral y difundirlos entre las instancias universitarias competentes;
- V. Promover, coordinar y divulgar, con la colaboración de las entidades académicas y dependencias universitarias, acciones y programas de participación académica para apoyar las tareas de las y los egresados en favor de la Universidad y la cobertura de sus necesidades de actualización profesional;
- VI. Divulgar las actividades que realicen las y los egresados en beneficio de la Universidad y de la sociedad, y propiciar su reconocimiento público;
- VII. Elaborar y mantener continuamente actualizada una base de datos que permita caracterizar el perfil de las y los egresados de la Universidad, así como sus necesidades académicas, de actualización y su distribución geográfica;
- VIII. Explorar fuentes alternas de financiamiento para la Universidad, con la participación de las y los egresados, a través de la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que redunden en beneficios para las y los egresados y la comunidad universitaria en general;
- IX. Integrar, promover y difundir los diferentes servicios que la UNAM pueda ofrecer a la comunidad de las y los egresados;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.

Décimo PRIMERO.- La Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

Décimo SEGUNDO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efectos al *Acuerdo que crea y establece las funciones y estructura de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de diciembre de 2015.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 9 de abril de 2018
EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS